

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

Contrato Abierto para la prestación del Servicio para el atestiguamiento en el procedimiento de Licitación Pública, Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la "Adquisición de material de curación del grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019", que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte **GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL TESTIGO SOCIAL**", representada por **MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ**, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, adjudicó a "**EL TESTIGO SOCIAL**" mediante acta del procedimiento de Adjudicación Directa, Nacional, número AA-050GYR019-E252-2018.

II.- "**EL INSTITUTO**", elaboró el contrato número S8M0846 y lo puso a disposición de "**EL TESTIGO SOCIAL**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL TESTIGO SOCIAL**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL TESTIGO SOCIAL**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 11 de octubre de 2018, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/241/2018 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (primera sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S8M0846
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Alma Rosa Medrano Díaz, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de “EL INSTITUTO”, funge como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio para el atestiguamiento en el procedimiento de Licitación Pública, Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la “Adquisición de material de curación del grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019”, solicitado por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/TU/326/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos la designación de Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C. para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de folio 0000479344-2018



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

y 0000524347-2018, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fechas 03 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente.

I.8.- A través del Acuerdo número AC-29/SE-07/2018, en la sesión extraordinaria 07/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) dictaminó procedente la excepción al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción II, párrafo segundo de su Reglamento.

I.9.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, adjudicó a **"EL TESTIGO SOCIAL"** mediante acta del procedimiento de Adjudicación Directa, Nacional, número AA-050GYR019-E252-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65 y 66 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 41,900 de fecha 13 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Titular de la Notaría 168 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el número de entrada P-692713/2011 (0), en el asiento electrónico número 98832 bajo la denominación "Alternativa, Tu Futuro Posible, A.C.".

II.2.- A través de la Escritura Pública número 49,893 de fecha 19 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Titular de la Notaría Pública número 141, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 168 a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el número de entrada P-609384/2017 (0), en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

el asiento electrónico número 98832, se hizo constar el cambio de denominación social a "Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional A.C."

II.3.- Maricarmen Hernández Cruz, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,893 de fecha 19 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Titular de la Notaría Pública número 141, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 168 a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el número de entrada P-609384/2017 (0), en el asiento electrónico número 98832, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: XVII. Promover la democracia y legalidad en contra de la corrupción, la violencia, la deshonestidad y la impunidad para garantizar la tranquilidad de quienes habitan en la República Mexicana en todo tipo de proceso judicial y administrativo; CIX. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **ATF1106136H7**.

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**EL INSTITUTO**" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL TESTIGO SOCIAL”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle San Borja número 306, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, teléfono: 56 69 41 13, correo electrónico: gobernanzaytransparencia@gmail.com,

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El atestiguamiento en el procedimiento de Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la “Adquisición de material de curación del grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019”, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones del Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de **\$493,110.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **161 (cientos sesenta y un)** horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$692,192.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **226 (doscientos veitiseis)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **\$3,062.80 (TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se efectuará el pago en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Piso 1, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, horas, y número del contrato, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal, original y copia del acuse de recibido del Testimonial, oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados, original y copia del presente contrato. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y

Página 6 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

sucursal, a menos que **"EL TESTIGO SOCIAL"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL TESTIGO SOCIAL"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL TESTIGO SOCIAL"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL TESTIGO SOCIAL", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, con firma del administrador del contrato.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL TESTIGO SOCIAL**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL TESTIGO SOCIAL**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio objeto de este contrato, será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contratos que deriven de la licitación pública a atestiguar o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- “**EL TESTIGO SOCIAL**” se obliga expresamente a prestar el servicio en las oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en la Calle de Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio designado por “**EL INSTITUTO**”.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL TESTIGO SOCIAL**” prestará el servicio profesional objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

“**EL TESTIGO SOCIAL**” deberá realizar las actividades señaladas en el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- Revisión del proyecto de la convocatoria.
- Revisión de la convocatoria.
- Junta de Aclaraciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de fallo.
- Asistir a la formalización de los contratos que deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Bienes Terapéuticos.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá:

1. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética en todos los actos o eventos en que participe.
2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia que exista entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y **“EL INSTITUTO”** en su carácter de convocante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá generar los siguientes entregables:

N°	Entregable	Fecha de Entrega
1	Emitirá informes previos únicamente cuando detecte irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigüe, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
2	Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	En un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará una relación detallada de las actividades realizadas al final de su participación.	A más tardar con la entrega del testimonio.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE “EL INSTITUTO” para el buen desempeño en la prestación del servicio.- **“EL INSTITUTO”** se obliga con **“EL TESTIGO SOCIAL”** a lo siguiente:

1. Mantener informado a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio señalado en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
- b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y/o vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **“EL TESTIGO SOCIAL”** quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información susceptible de ser clasificada como reservada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. En el supuesto que **“EL TESTIGO SOCIAL”** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.

4. Una vez que se cuente con el testimonio de **“EL TESTIGO SOCIAL”**, éste será publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación, en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

“EL TESTIGO SOCIAL” será convocado a través del medio de contacto señalado en el oficio de designación emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, privilegiando la comunicación electrónica.

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.
- Condiciones de precio
- Otros Términos y Condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL TESTIGO SOCIAL”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, durante el tiempo de vigencia de este contrato así como a responder

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S8M0846
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------

de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL TESTIGO SOCIAL" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL TESTIGO SOCIAL"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato que, en su caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del presente instrumento jurídico deberán mantenerse vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

De igual manera la propiedad intelectual derivada de obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en el cumplimiento de la prestación del servicio será del **2.5%** (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., la cual se calculará, conforme a lo señalado en el apartado de Penas Convencionales de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL TESTIGO SOCIAL"**. Por lo tanto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL TESTIGO SOCIAL”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando **“EL INSTITUTO”** compruebe que **“EL TESTIGO SOCIAL”** preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de "EL TESTIGO SOCIAL".
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
- h) Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL TESTIGO SOCIAL" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL TESTIGO SOCIAL" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

“LAS PARTES” convienen en considerar como reservados todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados a **“EL TESTIGO SOCIAL”** por **“EL INSTITUTO”**.

De igual forma, será considerada como información confidencial aquella proporcionada por **“EL INSTITUTO”** a **“EL TESTIGO SOCIAL”** para la ejecución del objeto del presente contrato.

Por lo anterior, **“EL TESTIGO SOCIAL”** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier medio.

“EL TESTIGO SOCIAL” acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa mas no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **“EL INSTITUTO”** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **“EL TESTIGO SOCIAL”** se responsabiliza del uso y cuidado de la información confidencial en términos de lo estipulado en el presente contrato.

Por lo expuesto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a lo siguiente:

- Utilizar toda la información confidencial de **“EL INSTITUTO”** a la que tenga acceso con motivo de su estancia en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- Limitar la revelación de la información confidencial y documentación de **“EL INSTITUTO”** a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
- No hacer copias de la información confidencial de **“EL INSTITUTO”**, sin su autorización por escrito.
- No revelar a ningún tercero la información de **“EL INSTITUTO”** sin la previa autorización por escrito del mismo.
- Entregar a **“EL INSTITUTO”**, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por **“EL TESTIGO SOCIAL”**

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

- La que haya sido puesta a disposición de **“LAS PARTES”** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma no confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que incluye aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

Asimismo, **“LAS PARTES”** tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas acuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes la titularidad o derechos de autor de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL TESTIGO SOCIAL”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL TESTIGO SOCIAL”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL TESTIGO SOCIAL”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración **1.4** el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado denominado administración del contrato de los Términos y Condiciones, en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica, Técnica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Designación de Administrador de Contrato"
- Anexo 4 (cuatro)** "Acta de Conciliación CO/241/2018"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

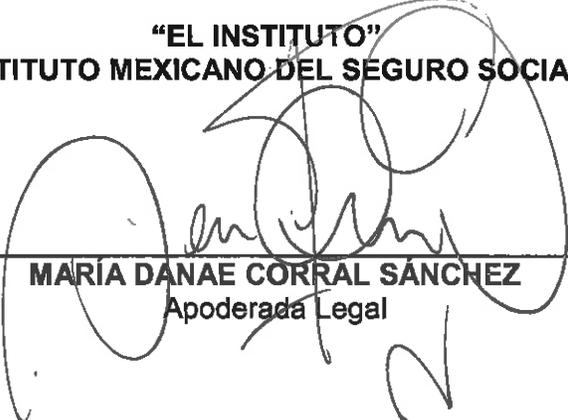
Contrato Número
S8M0846

del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **11 de octubre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ
Apoderada Legal

"EL TESTIGO SOCIAL"
GOBERNANZA, DESARROLLO Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.



MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ
Representante Legal



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 21

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

ANEXO 1. (UNO)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

—

ANEXOS
ADMINISTRACIÓN

X

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO TÉCNICO

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado

No. de Partida	CUCIP	Descripción del Servicio	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Horas Mínimas de Servicio	Horas Máximas de Servicio
1	33100008	Atestiguamiento en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para la "Adquisición Material de curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y Material de Laboratorio grupo 080 para cubrir necesidades del ejercicio 2019".	1	Servicio	161	226

Actividades a realizar por el Testigo Social

Las señaladas en la fracción II del Artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- Revisión del proyecto de convocatoria.
- Revisión de la convocatoria.
- Junta de Aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los Contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.

Condiciones de la prestación del servicio:

1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquellas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.

QUALIFIED



- 5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
- 6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Entregables:

Num.	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
2	Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del RLAASSP.	El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas.	A más tardar con la entrega del testimonio


Lic. María Guadalupe Serrano Zarzana
 Titular de la Coordinación Técnica



2. 

2011

1



TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para la "Adquisición de Material de Curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y Material de Laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019".

PERIODO DEL SERVICIO:

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la licitación pública a atestiguar.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Por tratarse de un procedimiento electrónico, en las Oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en la Calle de Durango 201, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que designe la convocante.

CONDICIONES DE PRECIO:

1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
2. El contrato será abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. El costo por hora es de \$3,062.80 (tres mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), calculado de acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014. Lo anterior derivado del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se

Stamp: RECEPCIONADO
Stamp: 1

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

A short vertical line or mark.



declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo dispone que el organismo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de conformidad con los artículos 1, 4, fracciones I, II y III, 5 de la Ley para la Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y que de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2018, el valor de la UMA es de \$80.60.

DICTÁMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta erogación se encuentra soportada con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio número 0000479344-2018.

CONDICIONES DE PAGO:

- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del RLAASSP.
- El Instituto realizará los pagos en moneda nacional dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al Testigo Social. Para estos efectos, el testigo social deberá entregar en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:
 - Original y copia de la factura que expida el Testigo Social adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, horas y número del contrato que ampare los servicios, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal.
 - Original y copia del acuse de recibido del Testimonial.
 - Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
 - Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

1



- Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Las señaladas en el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- Revisión del proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública.
- Junta de Aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los Contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, a calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

STATION
1912



Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES DEL IMSS).

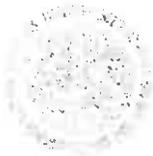
El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al testigo social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
 - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y/o vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información susceptible de ser clasificada como reservada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. En el supuesto que el testigo social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.
4. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el testigo social, éste será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:



A través del o los medios de contacto señalados en el oficio de designación emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, privilegiando la comunicación electrónica.

ENTREGABLES:

N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
2	Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del RLAASSP.	El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas.	A más tardar con la entrega del testimonio

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 2.5 % del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el I.V.A.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el testigo social no presente los entregables en el tiempo indicado.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en el inciso del presente apartado:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo:

$$Pca = (2.5\%)*(1)*(precio unitario por hora)$$

ANEXOS
[Handwritten signature and stamp]

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-14-01 BY 60322 UC/MLP

1



El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, "las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente."

TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Concurran razones de interés general o bien,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato
- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría del Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, siempre y cuando estos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

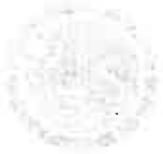
CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el Instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el numeral 5 del rubro "Condiciones de la prestación del servicio".

1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1



- Cuando se transmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Que para efectos del precio base, éste se determinará de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se declara reformadas y adicionada diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo dispone que el organismo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de conformidad con los artículos 1, 4, fracciones I, II y III, 5 de la Ley para la Determinación del Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y que de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2018, el valor de la UMA es de \$80.60

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontará del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señaladas en el párrafo anterior según el caso.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.


LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
COORDINADORA TÉCNICA

RECIBIDO
10/01/2018

X

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

A single vertical line or mark.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

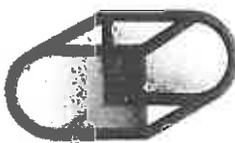
Contrato Número
S8M0846

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA ECONÓMICA, TÉCNICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



VII Propuesta financier

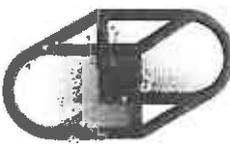
La propuesta financiera se estimó sobre la base de un mínimo y máximo de horas necesarias para cubrir las siguientes actividades, así como sobre la experiencia previa sobre las horas requeridas para cubrir un atestiguamiento de esta naturaleza.

HORAS DE ATESTIGUAMIENTO POR ACTO Y/O ACTIVIDAD

NO.	ACTIVIDAD/ACTO/ EVENTO	FECHA	HORAS MINIMAS	HORAS MÁXIMAS
1	Informe parcial de revisiones de investigación de mercado y de proyecto de convocatoria		20	25
2	Revisión de proyecto de convocatoria publicado	17 al 28 de septiembre de 2018	0.5	1
3	Revisión de difusión de convocatoria publicada en CompraNet	5 de octubre de 2018	0.5	1
4	Informe parcial sobre publicación de Convocatoria		10	15
5	Asistencia al Acto de Junta de Aclaraciones	7 de noviembre de 2018	1	3
6	Acompañamiento en el proceso de contestación de preguntas y repreguntas de la Junta de Aclaraciones		12	15
7	Informe parcial referente al Acto de Junta de Aclaraciones		15	20
8	Asistencia al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de noviembre de 2018	10	15
9	Informe parcial referente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones		15	20
10	Acompañamiento en proceso de evaluación (técnica, económica y legal)		15	25
11	Asistencia al Acto de Fallo	10 de diciembre de 2018	3	5
12	Informe parcial referente al Acto de Fallo		17	22
13	Asistencia a Firma de Contrato.	21 de diciembre de 2018	2	4
14	Informe parcial referente a Firma de Contrato.		10	15
15	Informe final		25	30
16	Cualquier otra reunión que se realice durante el proceso de licitación en el que se requiera la participación del testigo social y/o realización informes previos		5	10
TOTAL DE HORAS			161	226
TOTAL MONTO SIN IVA			\$493,110.8	\$692,192.8
TOTAL MONTO CON IVA			\$572,008.528	\$802,943.648

2000

1



NOTA:

SE CONSIDERA QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESPECIFICADO EN LA CÉDULA DE ESPECIFICACIONES EMITIDA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA, COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, ES DE **\$2,559,178,806.15** (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 15/100 M.N.), ESTANDO ESTA CANTIDAD DENTRO DEL RANGO DE 5,000,001 A 34,772,098 SALARIOS MÍNIMOS (\$441,800,088 A \$3,072,462,579.28) POR LO QUE EL PAGO POR HORA PARA ESTE MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN EN EL 2018, ES DE 38 UMA, O BIEN **\$3,062.8 + IVA**. EL MONTO POR **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIONES ES DE \$80.6**.

CABE ADVERTIR QUE EL MONTO POR HORA SE CALCULÓ DE ACUERDO AL TABULADOR DISPUESTO EN EL OFICIO CIRCULAR NO. UNCP/309/BMACP/0721/2014 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, RELATIVO AL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES A PAGAR A LOS TESTIGOS SOCIALES. EN ESTE OFICIO SE HABLA DE SALARIOS MÍNIMOS, SIN EMBARGO EN EXPERIENCIAS PASADAS SE SOLICITÓ HACER LA COTIZACIÓN EN UMA.

La vigencia de la presente cotización, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 11, fracción II, 13 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es hasta el día 21 de diciembre de 2018, fecha contada a partir del día 11 de septiembre de 2018 que se recibió oficio de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

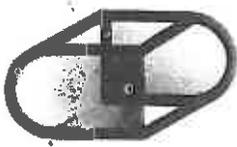
Fecha y lugar de elaboración de cotización,

Delegación Benito Juárez, a 14 de septiembre de 2018.

AL SEÑOR
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA MEXICALCAN
C.P. 06702, CIUDAD DE MÉXICO

2011 FEBRUARY

1



Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional A. C.
Propuesta técnica-financiera

El presente documento contiene la propuesta técnica financiera que suscribe la Lic. Maricarmen Hernández Cruz en su carácter de Presidenta y Representante Legal por Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C. para la intervención de Testigo Social en Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, y cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080 COMPRA CONSOLIDADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019"**.

I Antecedentes

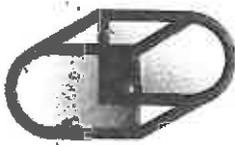
Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C., fue seleccionada para obtener su registro en el Padrón Único de Testigos Sociales, por haber cumplido con los requisitos y documentación establecida en la **"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A REGISTRAR EN EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES"** del año 2016, obteniendo el registro PM0AC007, para fungir como Testigos Sociales en el marco del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece deberán participar testigos sociales designados por la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP).

II Descripción de los servicios

La presente propuesta ampara los **SERVICIOS DE DOS TESTIGOS SOCIALES DE GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL A.C.**, debidamente avalados de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de Función Pública y publicados según la resolución

2011

1



correspondiente a la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A REGISTRAR EN EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES" del 15 de marzo de 2016, para la prestación de servicios como testigos sociales para Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, con objeto de contratación para el **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080 COMPRA CONSOLIDADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019"**.

III Trabajos a realizar.

Los trabajos a realizar en el marco del atestiguamiento para Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio en comento, serán aquellos que se establecen de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Artículo 26 Ter, fracción IV de la LAASSP, según la cual:

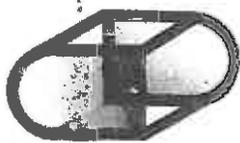
Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet de la dependencia o entidad que corresponda.

[Firma manuscrita]
[Sello de la Secretaría de la Función Pública]

2000

1



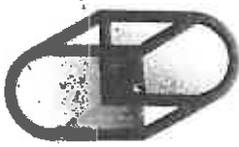
Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 67 se establece que, para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, los testigos sociales deberán participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:

- a) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública... (...);
- b) Sesión del comité, interviniendo como invitados;
- c) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios (**No aplica**);
- d) Juntas de aclaraciones;
- e) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- f) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- g) Acto de fallo;
- h) Formalización del contrato;
- i) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- j) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

IV Informes

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP y 67, fracción IV, de su Reglamento, se elaborarán y entregarán **informes parciales** para cada evento del proceso de licitación, los cuales serán entregados a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) de la Secretaría de la Función Pública en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la conclusión de cada uno de los eventos relacionados con el

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



procedimiento. Los informes parciales tienen como propósito atestiguar, opinar y en su caso, señalar observaciones de mejoría en los procesos celebrados en cada acto. Cabe destacar que dichos informes se presentarán ante la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al término de cada acto.

Los informes parciales corresponden a los siguientes actos de licitación:

- 1) Revisión del Proyecto de Convocatoria y Anexos Técnicos.
- 2) Sesión del Subcomité Revisor de Proyecto de Convocatoria
- 3) Revisión de publicación de la Convocatoria en el DOF y CompraNet
- 4) Acto de Junta de Aclaraciones
- 5) Acto de Presentación y Apertura de Propositiones
- 6) Acto de Fallo
- 7) Firma de Contratos (integrado al Informe Final)

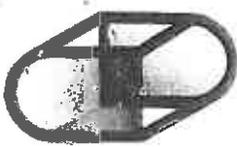
En el caso de que se detecten irregularidades graves, estas se deberán poner en manifiesto en un informe previo en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la conclusión del acto respectivo, a fin de subsanar el error cometido o corregirlo de forma oportuna por parte de la contratante.

De acuerdo al marco jurídico consignado en el acápite anterior, corresponde como producto final del atestiguamiento elaborar un informe, mismo que se estructurará en los siguientes contenidos mínimos:

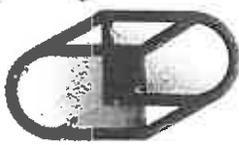
1. **Resumen.** Se da el marco general del atestiguamiento como: Nombre de la licitación, el nombre de la Dirección que lleva a cabo el procedimiento de licitación y las observaciones generales del atestiguamiento.



1



2. **Antecedentes.** Se da el marco jurídico que ampara la licitación, así como los artículos que establecen las funciones del testigo social.
3. **Revisión de la convocatoria.** Revisión general de la convocatoria. Se incluyen las observaciones o comentarios que en dado caso emita el testigo social.
4. **Investigación de mercado.** Se revisa la información proporcionada al testigo social sobre el estudio de mercado, y se emiten comentarios.
5. **Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias.** Se da testimonio de los hechos relevantes derivados de la sesión.
6. **Junta de aclaraciones.** Se describen los generales de la junta de aclaraciones como: lugar de realización; nombres completos y cargos de servidores públicos presentes y a cargo de la conducción del procedimiento. Adicionalmente, se hace la relatoría del desarrollo de la junta de aclaraciones. Se incluyen comentarios del testigo social.
7. **Acto de presentación y apertura de proposiciones.** La sección se contextualiza con el marco jurídico que la ampara, desarrollo del evento, participantes, constancias de documentación presentada y comentarios.
8. **Evaluación de las proposiciones.** Se verifica si la evaluación de las proposiciones de los licitantes participantes se apega a lo establecido en la Ley, su Reglamento y la Convocatoria en función de la información proporcionada al testigo social.
9. **Fallo.** Se contextualiza el fallo, con información de los asistentes al fallo, así como toda la narrativa que justifica el fallo.
10. **Formalización de contratos.** Se describe el proceso de formalización de contratos. Se incluyen comentarios.
11. **Inconformidades.** Se consigna esta sección para los casos en que se interpongan inconformidades.
12. **Conclusión y opinión.** Se emite la opinión general y recomendaciones por parte del testigo de todo el proceso de licitación.



El testimonio final se entregará por duplicado a la dependencia o entidad contratante, así como a la Secretaría de la Función Pública en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de la participación.

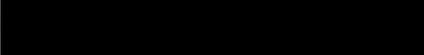
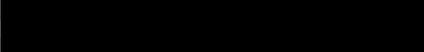
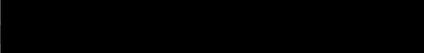
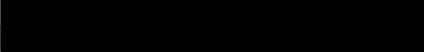
En caso de que se requiera, deberán presentarse informes previos cuando se detecten irregularidades graves en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la conclusión de la etapa respectiva con el propósito de que dicha irregularidad pueda ser subsanada o corregida por el contratante.

V Obligaciones como testigo social

Como parte de las responsabilidades que como Testigo Social se compromete Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional A.C. a cumplir, está la de participar en todas las actividades que conforme la ley se establecen para el atestiguamiento de acuerdo a la sección III de la presente propuesta, así como a cumplir con la debida presencia en tiempo según el lugar, la fecha y horas establecidas en el programa de actividades de la licitación objeto de atestiguamiento, y en todos aquellos eventos que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del área contratante del procedimiento, considere necesario llevar a cabo para transparentar el proceso de contratación, debiendo permanecer hasta el término de cada uno de los eventos.

VI Miembros acreditados participantes en el proceso de atestiguamiento.

Para las tareas de atestiguamiento los participantes acreditados como Testigos Sociales de Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional A.C. para la licitación objeto de atestiguamiento serán:

- 1) 
- 2) 
- 3) 
- 4) 

[Faint stamp and handwritten marks]

Handwritten text, possibly a signature or a name, written in a cursive style. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be a single line of writing.

A vertical line of text, possibly a page number or a reference mark, located at the bottom left of the page.

Adjudicación Directa Nacional
Número. AA-050GYR019-E252-2018

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 21 de septiembre de 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos ubicada en: Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E252-2018, para la contratación de Testigo Social para el Atestiguamiento en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la "Adquisición de material de curación del grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019", de acuerdo a lo siguiente: -----

Adjudicación

Derivado del Acuerdo número AC-29/SE-07/2018, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Sesión Extraordinaria Número 07/2018, celebrada el 20 de septiembre de 2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 72 fracción II, párrafo segundo de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la contratación del Testigo Social referido en los términos presentados por un monto mínimo de \$572,008.53 (Quinientos setenta y dos mil ocho pesos 53/100 M.N.) y un monto máximo de \$802,943.65 (Ochocientos dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.) (Se anexa formato CAAS 01 como parte integrante del presente documento) -----

Mediante oficio número UNCP/309/TU/326/2018 de fecha 7 de septiembre de 2018 la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PM0AC007, Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C., para intervenir en la contratación del servicio señalado. -----

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E252-2018, para la contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, para intervenir en la licitación señalada en el primer párrafo de este documento. -----

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, y una vez analizada la propuesta económica, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos número 0000479344-2018 y 0000524347-2018, se determina adjudicar al Testigo Social PM0AC007, Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C., el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento que nos ocupa, a razón de \$3,062.80 (Tres mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) por hora, un monto mínimo de \$493,110.80 (Cuatrocientos noventa y tres mil ciento diez pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$692,192.80 (Seiscientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.), los montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado. -----

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Vertical line or mark on the left side of the page.

Vertical line or mark on the right side of the page.

Adjudicación Directa Nacional
Número: AA-0500YR019-E252-2018

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
Atestiguamiento en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la "Adquisición de material de curación del grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019"	Hora	161	226	\$3,062.80	\$493,110.80	\$692,192.80
Subtotal					\$493,110.80	\$692,192.80
I.V.A. 16%					\$78,897.73	\$110,750.85
Total					\$572,008.53	\$802,943.65

Es importante remarcar que para el ejercicio del monto adjudicado este deberá guardar estricta relación con la propuesta económica, misma que se adjunta, como parte integrante de este documento.

Periodo del Servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de la presente adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) del IMSS correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al **Testigo Social PM0AC007, Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional, A.C.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **5 de octubre de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo se le notifica al **Testigo Social** que deberá **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral.

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física.

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos.

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be a single line of writing.

1

IMSS
Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Adjudicación Directa Nacional
Número. AA-050GYR019-E252-2018

- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

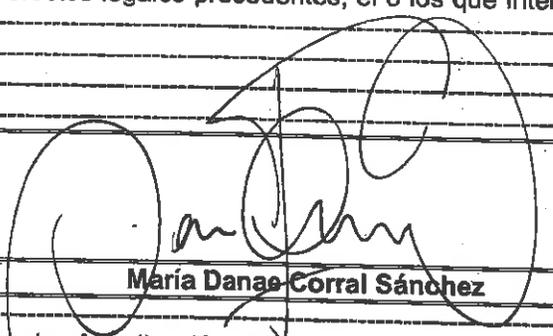
En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: f), g), h) e i).

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.3.2.2., del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por la Licenciada María Danae Corral Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de éste Instituto.

Se dio lectura al contenido del presente, concluyéndose el cierre a las 13:15 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	 María Danae Corral Sánchez
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La firma que antecede corresponde al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, número AA-050GYR019-E252-2018.

Fin del evento

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

A single vertical line or mark.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

ANEXO 3 (TRES)

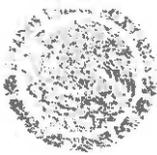
“DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

X





Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018.

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFC/ 8250

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ
Titular de la División de Bienes Terapéuticos
PRESENTE

Por medio del presente, hago de su conocimiento que respecto del procedimiento para la contratación del Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para la "Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019"; en términos de la política 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), ha sido designada como Administradora del Contrato respectivo.

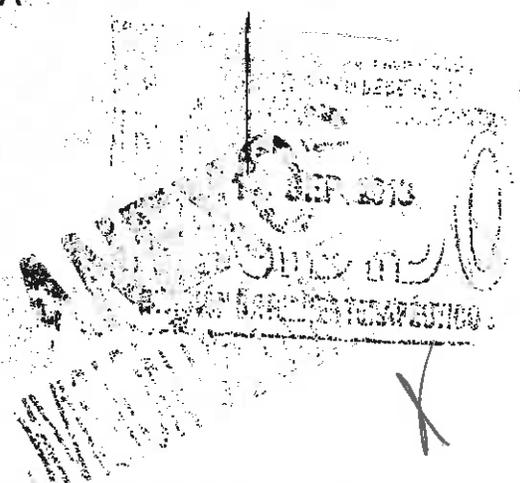
Lo anterior, se hace de su conocimiento para el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.


LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
COORDINADORA TÉCNICA

Con copia:

Mtro. J. Roberto Floers Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Secretaria Técnica del Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (*)
(*) Copias entregadas por el SICGC.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0846

ANEXO 4 (CUATRO)
“ACTA DE CONCILIACIÓN CO/241/2018”

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SUN TIENTO

1


**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del once de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por la C. MARICARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, en su carácter de Representante Legal de la persona moral GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C. personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 49,893 de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz Del Rio Prieto, Titular de la Notaría No. 168, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del nombramiento de Testigo Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C., a través del oficio UNCP/309/TU/327/2018, signado por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, como Testigo Social para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la "Adquisición de Material de Curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y material de Laboratorio grupo 080 compra consolidada para cubrir las necesidades del ejercicio 2019".

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C., en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social ante el IMSS, ni con la Constancia de Situación Fiscal ante el INFONAVIT.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la División de Contratación de Activos y Logística, la División de Contratos y la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien analizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

El proveedor GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.

Manifiesta que dado que al día de la fecha en la base de datos del IMSS, caso concreto el resultado de la consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, sigue apareciendo la denominación social ALTERNATIVA TU FUTURO POSIBLE, A.C. siendo



que al día de la fecha en la base de datos del INFONAVIT bajo el número de Registro Patronal Y6249648106 aparece a nombre de GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C., lo cual se respalda con el acta de Asamblea General número 49893 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en donde en la orden del día se acuerda llevar a cabo el cambio de la denominación de ALTERNATIVA TU FUTURO POSIBLE, A.C. a GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C., se exhibe copia simple para pronta referencia, presentando también copia simple de resultado de la consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social número 1539198590411227202319, donde se advierte que la razón social que dio origen a esta sociedad se encuentra dada de baja y la nueva se encuentra dada de alta, misma que coincide con la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, en donde se observa que no se cuenta con empleados, por lo cual hace las veces de positiva.

La División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Respecto a la conciliación solicitada por la C. Maricarmen Hernández Cruz, en su calidad de Representante Legal de Asociación Civil Gobernanza, Desarrollo y Transparencia, se manifiesta que persiste la necesidad de formalizar el contrato para el servicio de atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, para la Adquisición de Material de Curación Grupo 060, Material Radiológico Grupo 070 y Material de Laboratorio Grupo 080, compra consolidada para cubrir necesidades del ejercicio 2019, con la Asociación Civil designada por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número UNCP/309/TU/326/2018, para atestiguar dicho procedimiento, así mismo es de señalar se cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con dicha contratación.

Así mismo es de señalar que, dicha contratación fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Instituto, mediante sesión extraordinaria 07/2018 del 20 de septiembre del 2018, con Acuerdo AC-29/SE-07/2018.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que por lo que se refiere al ámbito de competencia de la División, al momento no existe ningún requerimiento del Testigo Social para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la "Adquisición de Material de Curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y material de Laboratorio grupo 080 para cubrir las necesidades del ejercicio 2019" que coincida con el del presente procedimiento de conciliación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dadas las manifestaciones llevadas a cabo tanto por el Área Requiriente, por el Área Contratante, así como por el Representante legal de la empresa GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C., esta División de Contratos en atención a lo solicitado y de acuerdo a las documentales presentadas llevará a cabo el trámite de formalización del contrato número S8M0846, lo



anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado del presente procedimiento de conciliación, específicamente al pronunciamiento en el sentido de que persiste la necesidad de adquirir los servicios objeto del contrato que nos ocupa y que al día de hoy no se ha realizado procedimiento alguno para prestar dichos servicios, por así manifestarlo la representante del área convocante y al no existir objeción alguna por parte de las personas aquí presentes ni por la representante de este Órgano Fiscalizador, quien preside la presente audiencia, ni contraponerse disposiciones de orden público; se acuerda de conformidad se realicen las gestiones pertinentes que permitan formalizar el instrumento jurídico antes señalado, por lo que de proceder lo anterior, se requiere a la representante legal de la empresa **GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.**, presente en este acto las constancias consistentes en Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social, Opinión de Cumplimiento en materia fiscal y la constancia de situación fiscal expedida por el INFONAVIT, de su representada las cuales se detallan a continuación:

Constancia	Número	Fecha
IMSS, resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento	1539198590411227202319	10 de octubre de 2018
INFONAVIT, constancia	DRMVMIGRF/24732018	9 de octubre de 2018
SAT Opinión de cumplimiento	18NB7936297	11 de octubre de 2018

Derivado de lo anterior y toda vez que las constancias presentadas se encuentran vigentes al día de la fecha, se hace del conocimiento del Representante Legal de la empresa que deberá presentarse el día de la fecha a las dieciocho horas en las Oficinas que ocupa la División de Contratos cito en Calle Durango número 291, piso 10, con el objeto de llevar a cabo la formalización del contrato que nos ocupa.

Sin omitir precisar que, es esta Autoridad Fiscalizadora la que en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es la que admitió a trámite la solicitud de conciliación del hoy quejoso y por consiguiente, da la posibilidad de avenir a las partes con la finalidad de solventar la desavenencia argumentada por el promovente.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

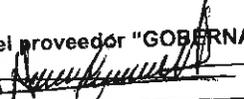
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

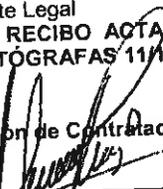


Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
11 de octubre de 2018
Expediente de Conciliación No. CO/241/2018

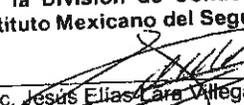
Por el proveedor "GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C."


C. Matricarmen Hernández Cruz
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/10/2018

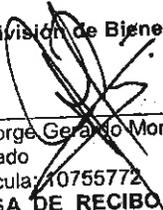
Por la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Guadalupe Serrano Ruiz
Representante de la División
Matrícula: 99093296
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/10/2018

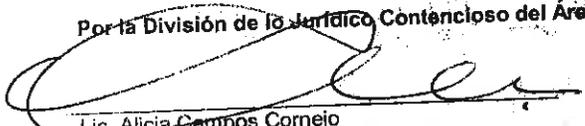
Por la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del
Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Asesoría de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/10/2018

Por División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jorge Gerardo Moreno Rocha
Abogado
Matrícula: 10755772
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 24/09/2018

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC.


Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Canajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/241/2018, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa GOBERNANZA, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, A.C.-----